



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. MEDIO AMBIENTE GRANADA
	201799900003833 - 09/01/2017
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - GR GRANADA

RECICLADO DE COMPONENTES
ELECTRÓNICOS, S.A.
C/ EL MATORRAL, 36-37 P.A.M.A.
41870 AZNALCÓLLAR (SEVILLA)

Remitente.: Servicio de Protección Ambiental/JPM. Expte. AAU/GR/0058/09 **(Cítese al responder)**

Asunto: Resolución por la que se considera no sustancial la modificación y adaptación al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

A los efectos de lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se remite RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA NO SUSTANCIAL MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. PARA LA PLANTA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL T.M. DE LOJA (GRANADA), Y SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO (EXpte. AAU/058/09).

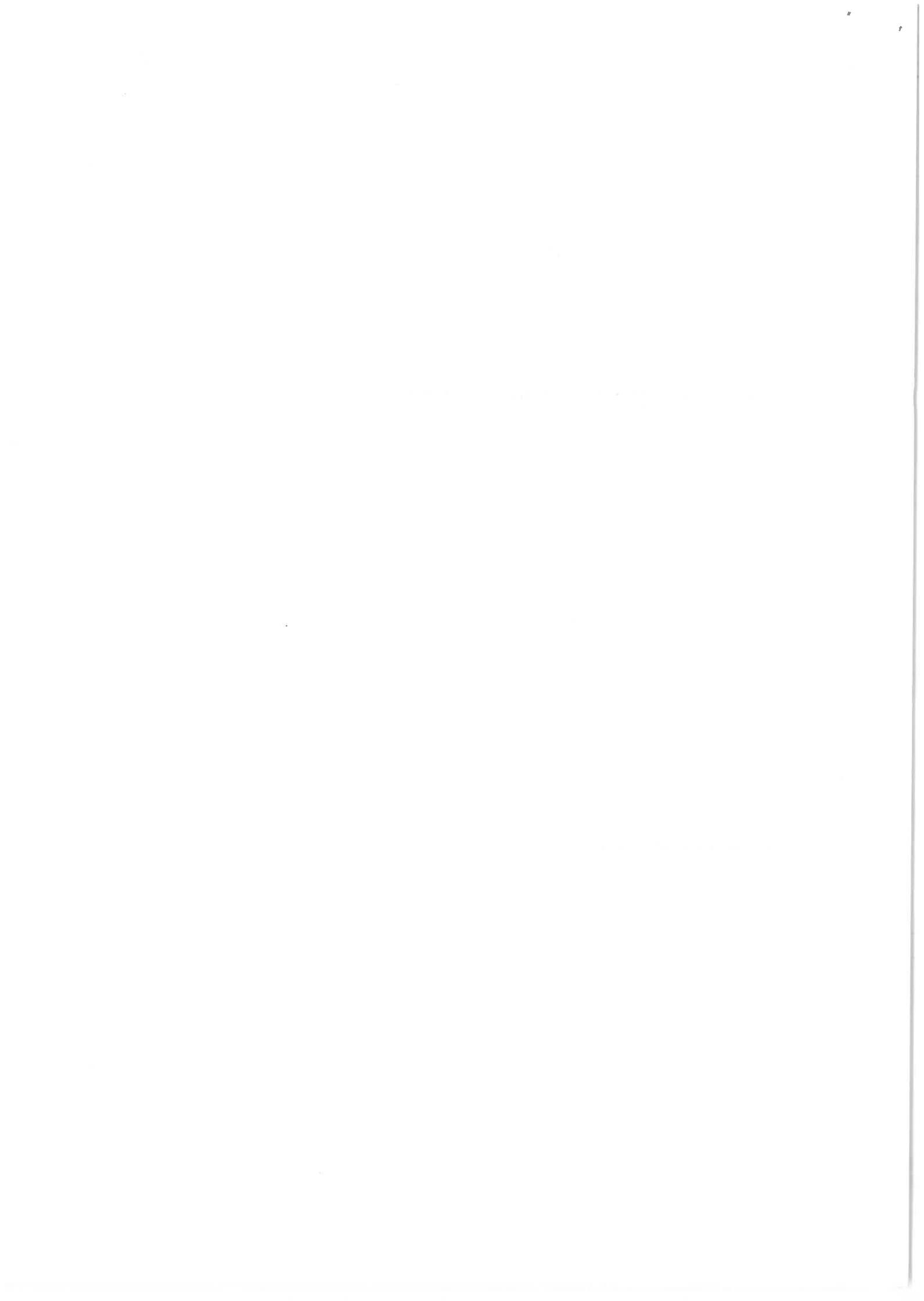
LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu809PFIRMA/F3brDiv0+n0xiPK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu809PFIRMA/F3brDiv0+n0xiPK	PÁGINA	1/1



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA NO SUSTANCIAL MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. PARA LA PLANTA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL T.M. DE LOJA (GRANADA), Y SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO (EXPTE. AAU/058/09)

Visto el expediente instruido en esta Delegación Territorial a instancias de D. Leonardo Díaz Pineda, actuando como gerente de RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. (RECILEC), con C.I.F. A-91.369.819 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A (en adelante RECILEC) tiene otorgada Autorización Ambiental Unificada para planta de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el término municipal de Loja (Granada), concedida mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2.010 (Expediente AAU/0058/09), publicada en B.O.J.A. nº 151, de 3 de agosto de 2.010, posteriormente modificada mediante Resoluciones de 10 de noviembre de 2010, 3 de abril de 2012 y 20 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- La instalación está inscrita en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, con nº **GRU-150** como gestor de Residuos No Peligrosos, **AN-425** como gestor de Residuos Peligrosos y **18-4832-P NIMA 1800003214** como centro productor de residuos peligrosos.

TERCERO.- Con fecha 15 de abril de 2015 la entidad presenta solicitud de revisión de la autorización en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE), en virtud de lo recogido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y solicitud de modificación de la instalación (zona de almacenamiento y ampliación de producción de residuos peligrosos).

TERCERO.- Revisada la documentación aportada, y previa visita de inspección de fecha 9 de junio de 2016, se requiere subsanación de documentación presentada, aportándose el último documento de subsanación con fecha 7 de diciembre de 2016.

CUARTO.- Vista la documentación aportada por el Titular, se comprueba que la instalación se ha adaptado al Real Decreto 110/2015 y que en la modificación solicitada no concurre, respecto a la configuración actual de las instalaciones, ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19.11.a de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 9.2 del Decreto 356/210, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAwQ1Qa9s+8ywXSNqa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAwQ1Qa9s+8ywXSNqa	PÁGINA	1/9

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano ambiental competente por razón de territorio para el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO.- El artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que el titular de una actuación sometida a autorización ambiental unificada que pretenda llevar a cabo una modificación que considere no sustancial deberá comunicarlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente dicho carácter, en atención a los criterios establecidos en el artículo 19.11.a de esa Ley y artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

CUARTO.- La disposición transitoria quinta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos establece que: "Las instalaciones de gestión de RAEE solicitarán en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto una revisión de su autorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 37."

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Considerar la modificación proyectada en la planta de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el t.m. de Loja (Granada), por la entidad RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11.a de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, no sustancial a los solos efectos ambientales, y conforme a lo dispuesto en artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el titular pueda llevar a cabo la actuación proyectada, que consiste en:

- Modificación ubicación de la zona de almacenamiento de los residuos peligrosos producidos (Zona 4) y ampliación en la inscripción como centro productor de residuos peligrosos el residuo peligroso producido con código LER 16 06 06*.

SEGUNDO.- Adaptar al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos la autorización otorgada a la instalación de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la entidad RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. sita en el Polígono Industrial Fuensanta, C/ Íllora, nº 26 de Loja (Granada).

TERCERO.- Modificar la Autorización Ambiental Unificada otorgada para la planta de gestión de RAEE en el t.m. de Loja (EXPTE. AAU/GR/058/09), en los términos siguientes:

- Sustituir los condicionados 30, 31 y 32 del apartado de Residuos del ANEXO III. LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS, quedan redactado como siguen:
30. Se otorga a RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. modificación de la autorización administrativa de gestor de residuos peligrosos y no peligrosos para la planta de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos situado en C/ Íllora, 26 Polígono Industrial Fuensanta, en el

C/ Joaquina Egvaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAwQ1Qa9s+8ywXSNqa.		
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAwQ1Qa9s+8ywXSNqa	PÁGINA
		27/12/2016
		2/9

t.m. de Loja, inscrita en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, con número **GRU-150 y AN-425**.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (peligrosos y no peligrosos) autorizados

Los RAEE objeto de autorización, son los identificados conforme al código combinado LER-RAEE en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, bajo los códigos siguientes:

FRACCIÓN RECOGIDA	GRUPO DE TRATAMIENTO DE RAEE	CÓDIGO LER-RAEE	OPERACIÓN
1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	200123*-11* 160211*-11*	R12 • R1201 R13 • R1301 • R1302
	12*. Aparatos Aire acondicionado Doméstico Profesional	200123*-12* 160211*-12*	
	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	200135*-13* 160213*-13*	
2	21*. Monitores y pantallas CRT	200135*-21* 160213*-21*	
	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	200135*-22* 160213*-22*	
	23. Monitores y pantallas LED	200136-23 160214-23	
3	31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	20 01 21*-31*	
	32. Lámparas LED	20 01 36-32 16 02 14-32	
4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	200135*-41* 160213*-41* 160210*-41*	
	42. Grandes aparatos (Resto)	200136-42 160214-42	
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	200135*-51* 160213*-51*	
	52. Pequeños aparatos (Resto)	200136-52 160214-52	
6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	200135*-61	
	71. Paneles fotovoltaicos	160214-71	

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAw0LQa9s+8ywXSNqa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAw0LQa9s+8ywXSNqa	PÁGINA	3/9

FRACCIÓN RECOGIDA	GRUPO DE TRATAMIENTO DE RAEE	CÓDIGO LER-RAEE	OPERACIÓN
7	72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos	160213*-72	R12 • R1201 R13 • R1301 • R1302

Residuos no peligrosos autorizados

Los residuos no peligrosos objeto de autorización son los contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) bajo los códigos siguientes:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN	OPERACION
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12.	R12 (clasificación) y R13
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	
16 02 16 ¹	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	
16 06 05	Otras pilas y acumuladores	
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	

Residuos peligrosos autorizados

Los residuos peligrosos objeto de autorización son los contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) bajo los códigos siguientes:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión con sustancias peligrosas	R12 (clasificación) y R13
16 02 09*	Transformadores y condensadores que contienen PCB.	
16 02 15* ¹	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	
16 06 01*	Baterías de plomo.	
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd.	
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	

La capacidad máxima de residuos almacenados será de 5.812 Tn /año

- RAEE peligrosos: 3.965 Tn/año

¹ Se deberá acreditar que el origen de dichos componentes de RAEE es una planta autorizada para realizar los correspondientes tratamientos, o se trate del rechazo de una empresa de fabricación de aparatos, o similar que pueda acreditarse.

C/ Joaquina Equaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaoit@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAwQLQa9s+8ywXSNqa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAwQLQa9s+8ywXSNqa	PÁGINA	4/9

- RAEE no peligrosos: 1685 Tn/año
- Residuos peligrosos: 117 Tn/año
- Residuos no peligrosos: 45 Tn/año

31. Las actividades de valorización autorizadas se corresponden, de conformidad con el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, con las siguientes operaciones:

- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11. En materia de RAEE las operaciones más comunes se codificarán como:
 - R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo). En materia de RAEE las operaciones más comunes se codificarán como:
 - R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
 - R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.

32. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, la autorización de gestor de residuos se concede por un plazo máximo de ocho (8) años, pasado el cual, y según establece el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se renovarán automáticamente por períodos sucesivos. Esta Delegación Territorial realizará las visitas de inspección que estime necesarias para comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización; en caso de que no fuera así se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización.

ii. Eliminar los condicionados 33 y 34 del apartado de Residuos del ANEXO III. LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS, al considerar que han quedado incluidos en los condicionados anteriores.

iii. Sustituir el contenido de los condicionados 39, 40, 42 y 45 del apartado de Residuos del ANEXO III. LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS, y añadir los condicionado 42 bis, 42 ter y 42 quarter

39. Podrán admitirse en las instalaciones los tipos de residuos que abarca la autorización ambiental unificada los clasificados según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, así como los identificados conforme al código combinado LER-RAEE en el que al código LER de la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo se añaden dos dígitos que indican la categoría del aparato del que procede el residuo y el tipo de tratamiento específico del mismo.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAwQL0a9s+8ywXSNqa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAwQL0a9s+8ywXSNqa	PÁGINA	5/9

39. bis. El Titular deberá establecer un Protocolo de la recepción y tratamiento de los residuos en la instalación, de forma que no se acepte ningún residuo no autorizado o peligroso, especificando las acciones a tomar en caso de entrada fortuita de residuos no admisibles.

40. Cualquier residuo no peligroso o peligroso distinto de los recogidos en la autorización ambiental unificada que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

40. bis. Cuando el Titular contrate a un transportista de residuos, tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada, y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

42. El Titular deberá emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. En el caso de los RAEE se deberá indicar además la fecha de entrega el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible, y la posible información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado (según art. 28 del RD 110/2015). En el caso de residuos peligrosos, serán justificantes los documentos de control y seguimiento previstos en el artículo 36 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, mientras que en el caso de residuos no peligrosos, tendrá dicha consideración el albarán de entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.

42.bis. De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en el art. 39.1. b) del Reglamento de Residuos de Andalucía y artículo 10 del Real Decreto 1383/2002 el Titular estará obligado a la llevanza de un archivo documental, físico o telemático, en el que figuren por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados, que en el caso de los RAEE estará vinculado a la plataforma electrónica prevista en el art. 55 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero (será aplicable tan pronto como entre en funcionamiento la plataforma electrónica). Dicho archivo estará a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente durante, al menos, tres años.

42.ter De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y en el art. 39 e) del Reglamento de Residuos de Andalucía, en atención a la obligación de información a la Administración, el Titular remitirá a esta Delegación Territorial antes del 1 de marzo de cada año (excepto RAEE) una memoria anual de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos realizada en el año inmediatamente anterior en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final conforme con el contenido que figura en los Anexos VII y VIII del Reglamento de Residuos de Andalucía respectivamente. Junto con la memoria anual de gestión de residuos peligrosos deberán presentar un documento acreditativo de la vigencia del seguro o garantía que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus

C/ Joaquina Equaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAwQ1Qa9s+8ywXSNqa. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAwQ1Qa9s+8ywXSNqa	PÁGINA	6/9

características, peligrosidad y potencial riesgo. El titular deberá conservar una copia de las memorias referidas a cada año natural durante los cinco años siguientes.

42. quater. Para los RAEE y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, en atención a la obligación de información a la Administración, el Titular remitirá a esta Delegación Territorial antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento, las memorias con la información prevista en el anexo XII de dicho Real Decreto, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo, balance de masas con arreglo a lo previsto en el anexo XIII y el objetivo de valorización alcanzado de conformidad con lo previsto en el anexo XIV del dicho Real Decreto.

45. La gestión de RAEE debe realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y las instalaciones deberán cumplir, como mínimo, los requisitos técnicos recogidos en los art. 17 y 18, así como los Anexos VIII, IX. y XIV de dicho Real Decreto:

- La instalación mantendrá las condiciones de almacenamiento establecidas en el punto 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero: deberá estar cubierta, disponer de báscula, sistemas de recogida de derrames en las zonas en las que se depositen las fracciones de recogida 1, 2 y 3 y sistemas de seguridad de control de acceso a las instalaciones, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.
- Conforme a lo previsto en el artículo 18.3 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, el Titular suscribirá acuerdo, al menos con un centro de preparación para la reutilización. Deberá establecerse un área específica donde se almacenen los RAEE en condiciones adecuadas para su revisión y/o entrega a los operadores de preparación para la reutilización.
- Deberá asegurarse que las condiciones de transporte y recogida son las adecuadas, conforme lo establecido en el Anexo VII de dicho Real Decreto: permiten la preparación para la reutilización de los RAEE y sus componentes, se evita su rotura, exceso de apilamiento, la emisión de sustancias o pérdida de materiales y el vertido de aceites y líquidos.
- Una vez que entren los RAEE en el centro, deberán ser separados por fracciones de recogida y códigos LER-RAEE, y para ello se dispondrán de jaulas y contenedores y otros sistemas equivalentes de tamaños adecuados. Los RAEE de las fracciones de recogida 1 y 4 del anexo VIII que entren por primera vez en el circuito de recogida y gestión, serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte (disposición transitoria novena del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero). Esta identificación de RAEE con etiqueta de lectura electrónica será aplicable tan pronto como entre en funcionamiento la plataforma electrónica.
- En ningún caso, se permitirá el lanzamiento de RAEE a los contenedores de la instalación. No se realizará apertura o desmontaje de los RAEE y no se permitirá prensar ni fragmentar ni compactar ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.

C/ Joaquina Equaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAw01Qa9s+8ywXSNqa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAw01Qa9s+8ywXSNqa	PÁGINA	7/9

- Para los siguientes RAEE peligrosos, se dispondrán de las siguientes medidas adicionales:
 - Las lámparas que contienen mercurio se recogerán en contenedores especiales que eviten su rotura. Si el almacenamiento se realiza en un lugar sin ventilación los contenedores estarán tapados para evitar la salida de vapores de mercurio en caso de rotura accidental de lámparas. Se diferenciará el almacenamiento de lámparas compactas y rectas, que podrán recogerse en compartimentos diferentes en un mismo contenedor.
 - El almacenamiento de las pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos (CRT) y pantallas y monitores planos que no posean tecnología LED se hará de manera que se evite el riesgo de rotura de la pantalla o monitor. Para minimizar este riesgo se utilizarán preferentemente jaulas y no estará permitido el depósito en contenedores de grandes dimensiones que provoquen el apilado de estos RAEE, aumentando así las posibilidades de rotura de los mismos.
 - Para los aparatos que contienen gases refrigerantes se tomarán las medidas oportunas, especialmente en su apilamiento, para evitar la rotura del circuito de refrigeración o materiales pulverulentos.
 - Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura.

iv. El condicionado 54 ANEXO III. LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS apartado Residuos queda redactado como sigue:

54. Se procede a modificar la inscripción como centro productor de residuos peligros de **RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A.** para la planta de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos situado en C/ Íllora, 26 Polígono Industrial Fuensanta, en el t.m. de Loja con número **18-4832-P y NIMA 1800003214** . En el desarrollo de la actividad que alcanza esta autorización, y según la información aportada por el titular, se van a generar los siguientes residuos peligrosos:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN RESIDUOS PELIGROSOS
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

- En el caso de que se produzcan nuevos residuos peligrosos no contemplados en esta autorización, se deberá solicitar a esta Delegación Territorial la ampliación de la autorización para dichos residuos.
- La producción de residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) o se encuentren mezclados con los residuos no peligro-

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
sypa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAwQlQa9s+8ywXSNqa. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAwQlQa9s+8ywXSNqa	PÁGINA	8/9

Los gestionados deberá comunicarse a esta Delegación Territorial y gestionarse de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

La ejecución de la modificación proyectada está supeditada al cumplimiento íntegro de los condicionados establecidos en la Autorización Ambiental Unificada otorgada mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2.010, sus modificaciones posteriores y los condicionados arriba señalados que forman parte de la misma a todos los efectos.

Se procede a modificar la inscripción de RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Este pronunciamiento ambiental no eximirá al Titular de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Egvaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu903PFIRMAwQLQa9s+8ywXSNqa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	640xu903PFIRMAwQLQa9s+8ywXSNqa	PÁGINA	9/9

